

# ALERTA AGRARIA



Directora: Bertha Consiglieri N.

Las opiniones vertidas en este informativo son de exclusiva responsabilidad del CEPES

Publicación mensual del Centro Peruano de Estudios Sociales -CEPES  
Av. Salaverry 818, Lima 11, Perú, Tel: 4336610 E-MAIL: alerta@cepces.org.pe

Diciembre 1997

125

## El Niño: Emergencia Agraria

El fenómeno El Niño, al ingresar a su fase más crítica desde principios de diciembre, ha colocado a vastas zonas del territorio nacional en emergencia. Las pérdidas materiales se contabilizan, oficialmente, en más de 12 millones de dólares, pero el balance pasa por alto que El Niño, todavía en evolución, ya causa estragos en la economía de numerosas familias de agricultores y campesinos.

El caso más clamoroso se vive en Tumbes. Según cifras oficiales se habrían perdido menos de mil hectáreas, pero la Junta de Usuarios a través de su presidente, Ernesto Yasila, asegura que los daños se extienden sobre cerca de 5 mil hectáreas de arroz y plátanos, afectando a más de 4 mil agricultores que no solo perdieron cosechas sino que además están endeudados.

La junta de usuarios y los comités de productores tumbesinos han iniciado el empadronamiento de los damnificados, exigiendo que un comité técnico, con participación del Ministerio de Agricultura, evalúe los daños con el fin de aclarar las versiones que pretenden minimizar la magnitud del desastre, y adoptar las medidas que correspondan.

Yasila menciona, entre otras cosas, la necesidad de que el gobierno central coordine con las instituciones regionales las obras de limpieza de cauces, drenes y de defensas ribereñas con las instituciones regionales, pues muchos de los trabajos ejecutados en los largos meses de prevención fueron ejecutados prescindiendo de quienes mejor conocen dónde están los puntos vulnerables y, por lo tanto, cuáles y cómo deben priorizarse las obras. Como resultado de esta descoordinación algunos trabajos o están mal hechos o dejaron de ejecutarse.

Se reclama también declarar al agro tumbesino en emergencia y un préstamo de sobreavincencia para los próximos seis meses de 5 mil soles

por familia damnificada. Yasila señala que el Estado debe intervenir para facilitar que los pequeños agricultores accedan a créditos para la adquisición de ganado con el fin de aprovechar las 100 mil hectáreas de pastos que El Niño «sembrará» en Tumbes.

El mismo planteamiento se hace desde Piura y Lambayeque, donde El Niño dejará, como aspecto benéfico, cientos de miles de hectáreas de Algarrobales y otras especies arbóreas o arbustivas de uso silvo pastoril. ¿Cómo se van a aprovechar, sin depredar, estas áreas -alrededores de un millón de hectáreas- de las que tanto se habló en meses pasados? Hasta ahora solo se sabe que el Ministerio de Agricultura ha comprado toneladas de semillas que serán ¿o ya fueron? esparcidas desde helicópteros sobre los desiertos norteños.

### Las otras pérdidas

Otro tipo de pérdidas son las que padecen agricultores de otros lugares del país donde, pese a que no se viven situaciones de desastres físicos, las variaciones climáticas han alterado seriamente las actividades productivas, bajando los rendimientos de las cosechas obligando, en

muchos casos a dejar terrenos improductivos.

Es conocida la situación de los agricultores de Lambayeque, donde por los malos resultados de la última campaña grande, las deudas con bancos y otras entidades habilitadoras de créditos se siguen acumulando. Los bancos y la caja rural, por lo general no refinancian, y a lo más reestructuran las deudas, prorrogando los plazos de vencimiento hasta junio, sin moras pero con los mismos intereses. Créditos nuevos prácticamente no hay en toda la costa norte, con excepción del Valle del Chira, en Piura, mientras que en zonas de la costa central está muy restringido.

En esta situación muchos productores de cultivos comerciales, relativamente rentables venden parte de sus parcelas, o como ocurre en Hualal y Cañete eliminan plantaciones de frutales, que en situaciones normales pueden dar satisfactorios rendimientos, para reemplazarlas por cultivos que aseguren ingresos para los próximos meses. El planteamiento de crear un fondo en COFIDE para abrir líneas de crédito especiales hasta el momento no ha sido escuchado.

La asistencia técnica, una de las urgencias planteadas por El Niño.



Pero también hay que llamar la atención que los daños y pérdidas se concentran hasta el momento junto con Tumbes, en regiones y lugares, como Oxapampa en Pasco, Castrovirreyna en Huancavelica, la sierra de Huaura al norte de Lima, donde las acciones de prevención fueron mínimas, por no de cir más.

La situación en estos lugares puede agravarse en las próximas semanas de persistir las actuales condiciones climáticas. Pero también es previsible que aparezcan nuevos puntos críticos en otras zonas igualmente desprotegidas en las que sus poblaciones y gobiernos locales no están preparados ni cuentan con re

ursos para encarar la emergencia. La crecidas de los ríos que forman los valles de la costa central y su ya constituye una campaña de alerta para las juntas y comités de regantes, varias de las cuales han venido solicitando apoyo en maquinaria para ejecutar obras de defensa.

Ante la ocurrencia de estos de sastes en distintos puntos del territorio nacional, no basta que los funcionarios del gobierno aseguren que los helicópteros están listos para transportar la ayuda asistencial que pueda necesitarse. Es de necesidad urgente descentralizar recursos y con ello también la capacidad de coordinar decisiones para encarar las muchas emergencias que se pueden ir produciendo.

En otro plano de la actividad productiva agraria, sigue siendo igualmente urgente planificar y organizar acciones de capacitación y asistencia técnica para enfrentar los impactos de El Niño en el desarrollo de los cultivos en cada zona de producción. Dada la escasez de recursos, esta labor es imposible de concretar sin la participación organizada de los mismos agricultores, y el concurso concertado de instituciones públicas y privadas.

## Anteproyecto de Ley Forestal

# Debate Necesario

La Comisión de Asuntos Agrarios del Congreso publicó a principios de diciembre el anteproyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Se trata de un documento extenso, de más de 70 artículos el cual, no obstante ser aún un borrador de trabajo, abre un debate postergado desde hace varios años.

La primera cuestión planteada en este debate se refiere a si es necesaria una nueva legislación que regule y promueva el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna. El hecho de que la vigente ley 21147 data de hace más de 20 años y que su aplicación se ha mostrado incapaz de frenar la deforestación en la Amazonia, ni de promover la plantación de nuevos bosques en otras regiones, conducen a una respuesta afirmativa.

Pero en el Ministerio de Agricultura, si bien se coincide con el diagnóstico, parece predominar la idea contraria. El titular del sector ha declarado que la nueva ley demoraría algún tiempo para dar paso a la creación de proyectos pilotos demostrativos, como el del Bosque Biabo-Cordillera Azul, que ha sido declarado zona forestal permanente que se otorgará en concesión en lotes de hasta 40 mil hectáreas, en base a la zonificación ecológica y la aprobación de un plan de manejo por parte del INRENA.

Mientras ha informado que el INRENA viene trabajando en la zonificación ecológica de otras diez áreas de la Amazonia que serán progresivamente incorporadas como zonas forestales permanentes mediante decretos supremos específicos que tomen en cuenta las particularidades de cada bosque. Mientras ello no se produzca, en estas áreas seguirá vigente la veda forestal declarada a mediados de 1996 con el fin de evitar que se sigan sobreexplotando (ver «AA» No. 110).

### El ordenamiento territorial

Esta cautela del Ejecutivo puede justificarse por la necesidad de producir un ordenamiento forestal para delimitar cuáles son o pueden ser áreas de explotación maderera y garantizar su adecuado aprovechamiento. Pero esta razón de ninguna manera es incompatible con el establecimiento de un marco legal que defina los criterios de manejo sostenible y del necesario ordenamiento del uso del espacio forestal del país.

El anteproyecto difundido en consulta a la opinión pública por la comisión parlamentaria, intenta avanzar en este aspecto proponiendo cuatro categorías: las Áreas Naturales



Protegidas, las Áreas de Conservación, las Áreas de Producción Forestal y las Áreas Forestales de Comunidades Nativas y Campesinas.

El Ing. Gustavo Suárez de Freitas, de la Fundación Pro Naturaleza, observa que esta categorización puede quedar colgada y conducir a confusiones si es que no se la integra a la zonificación ecológica y económica del territorio, como lo establece la Ley General de Aprovechamiento de los Recursos Naturales. Esta zonificación pasa por delimitar cuáles son las tierras de aptitud agropecuaria, cuáles las forestales y también las que pueden tener uso minero, petrolero, urbano o las de comunidades nativas y campesinas, «que no tienen que ver con el tipo de suelo y su capacidad de uso sino con realidades políticas y sociales que deben tomarse en cuenta».

Respecto a las Áreas Forestales Productivas, Suárez de Freitas observó en el anteproyecto algunas importantes omisiones. En la propuesta difundida aquellas son definidas como áreas boscosas que pueden incorporarse de inmediato al aprovechamiento de recursos de flora y fauna con fines comerciales o industriales, y se clasifican en las categorías siguientes:

- Unidades forestales de producción permanentes, donde se permite el aprovechamiento sostenible de productos madereros y de flora y fauna en concesiones de hasta 40 mil hectáreas que se otorgan por 40 años renovables.

- Unidades Agropecuarias con suelo forestal, donde se permite sistemas de manejo forestal combinados con otras actividades.

- Otras áreas forestales (no definidas).

En lo que se refiere a las áreas de producción maderera, Suárez señala la necesidad de establecer que no todas deben ser explotadas desde ahora, debiendo distinguirse áreas de reserva para el futuro. Considerando que el ordenamiento debe ser un proceso progresivo señala que también debe incorporarse una categoría que corresponda a aquellas áreas boscosas sobre las que aún no se sabe cuál es el mejor uso posible.

### Las formas de aprovechamiento

En la propuesta parlamentaria el aprovechamiento de áreas forestales se hará por concesión otorgada a

particulares en subasta pública, y en asignación a instituciones estatales. Pero Suárez de Freitas señala que hay otras formas de aprovechamiento que deben ser incorporadas para permitir la participación de pequeños y medianos productores, quienes por razones económicas no podrían acceder a una concesión bajo la condición de efectuar la elevada inversión requerida para poner el bosque en producción. La alternativa es la venta del suelo forestal que actualmente se aplica en el Bosque Humboldt.

Considera que también deben establecerse mecanismos para que pobladores rurales puedan acceder a áreas forestales bajo la forma de «bosques comunales», que no se otorgan a individuos, sino a asociaciones, comunidades, pueblos o municipios que se organizan para su manejo.

Respecto al tamaño de las concesiones, el límite de 40 mil hectáreas propuesto puede ser razonable y económicamente viable. Pero tanto para Suárez de Freitas como para Manuel Pulgar Vidal, de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, debe evitarse las concesiones forestales muy extensas, entre otras razones porque resulta difícil establecer áreas tan grandes sin que queden superpuestas con pueblos o territorios de comunidades campesinas o nativas. Además, la mayor parte de las concesiones de gran tamaño no son explotadas en toda la superficie, como se ha probado en Brasil, Bolivia y otros países donde se otorgan bosques de hasta medio millón de hectáreas o más.

Finalmente, la propuesta de nueva ley forestal también coloca en el debate el tipo de incentivos o beneficios a otorgar para promover inversiones en actividades forestales. Se proponen incentivos tributarios, pero también la posibilidad de acceder a la propiedad. Un asunto sin duda polémico que entra en franca contradicción con la Ley Orgánica de Aprovechamiento de los Recursos Naturales.

## Coris recupera Baños Termales

Desde Alerta Agrario hemos venido informando de las arduas gestiones de la Comunidad Campesina de Pampalpa y de las autoridades del distrito de San Pedro de Coris por la recuperación de los Baños de Coris, en la provincia de Churcampa (Huancavelica), de los que se había apoderado irregularmente la Empresa Minera del Centro del Perú (CENTROMIN PERU S.A.). Finalmente, el 7 de diciembre pasado, mediante el Decreto Supremo N° 062-97-PCM, se oficializó la solución a dicho problema.

El Decreto Supremo en mención autoriza a CENTROMIN PERU S.A. a efectuar la transferencia, en calidad de donación, de 51 Hás. a favor de la Comunidad Campesina de Pampalpa, incluyendo las instalaciones y edi-

ficaciones de los Baños Termales. En su parte considerativa, el Decreto mencionado reconoce que la administración de dichas tierras y de los Baños "siempre ha correspondido a la Comunidad Campesina de Pampalpa, la que incluso ha invertido en la construcción de sus instalaciones y edificios".

De este modo, se hace justicia a un pujante pueblo, al restituirle uno de sus valiosos recursos. Además de la importancia de este hecho, las gestiones de Pampalpa pueden servir como importante precedente para que otras comunidades que tienen problemas similares con CENTROMIN -como la comunidad campesina de San Francisco de Asís de Pucará en Morochoch- obtengan el reconocimiento de sus derechos.

¿Eriazos en subasta?

# Se lotiza el desierto

Casi a punto de terminar el año, el 27 de diciembre, se publicó la Resolución Ministerial N° 0518-97-AG, la cual establece el procedimiento administrativo para identificar la disponibilidad de tierras eriazas, con la finalidad de permitir su posterior adjudicación en venta o concesión por la COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada) a favor de particulares. La Resolución vendría a complementar el Reglamento de la Ley de Tierras publicado en junio de 1997, pero en verdad termina modificándolo, dejando planteadas algunas interrogantes y varias preocupaciones.

El Reglamento de la Ley de Tierras, en sus artículos 10 al 12, dispuso que las tierras eriazas con aptitud agropecuaria serían identificadas y delimitadas por el Ministerio de Agricultura a través del INRENA, elaborándose y publicándose los planos respectivos, los que de no ser observados por algún interesado permitirían la inscripción registral de las tierras a nombre del Estado. Culminado este procedimiento las tierras pasarían a la COPRI para su venta o entrega en concesión a particulares, mediante subastas públicas, según mandato expreso de la Ley.

A diferencia del Reglamento, la Resolución Ministerial recién aparecida no menciona al INRENA sino que le encarga al Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT) verificar que los eriazos son de libre disponibilidad. Sin embargo, no es ésta la modificación más importante producida al Reglamento de la Ley de Tierras.

La resolución plantea un procedimiento que no es tan nuevo pues recuerda normas ya derogadas sobre la adjudicación de eriazos a los particulares. Según lo establecido, la iniciativa la tienen los interesados en adquirir determinadas tierras eriazas, quienes deberán dirigirse al PETT solicitando la verificación de que las áreas de su interés son de libre disponibilidad. Cumplido el trámite, el PETT publicará la solicitud del interesado para que quienes se consideren afectados puedan presentar oposición en un plazo de quince días. Si no se presentan oposiciones o éstas son desestimadas por el organismo estatal, se autorizará mediante Resolución Suprema del Ministerio de Agricultura la inscripción registral de las tierras eriazas a nombre del Estado para su posterior transferencia a la COPRI, la que entonces procederá a su venta o entrega en concesión.



Eriazos noteros podrán ser denunciados por iniciativa privada.

Lo que no queda claro de este procedimiento es la situación en la que queda el inversionista solicitante. ¿Tendrá acaso un derecho preferente? ¿Se le adjudicará el área en forma directa? De ser así, la figura es la del denunciante, similar al que operó con el PRIDI o el PRODACC de la década pasada. Pero de ser éste el caso también tendrían que modificarse la Ley de Tierras y las normas que regulan los procesos de la COPRI, según los cuales la venta o concesión se efectúa a través de subastas.

De otro lado, el reemplazo del INRENA por el PETT puede ser explicado por el poco o nulo avance de esa última entidad en la tarea que le fuera encomendada de delimitación de tierras eriazas de libre disponibilidad. Más allá de la eventual existencia de tensiones al interior de las dependencias del Ministerio de Agricultura, preocu-

pa que se deje de lado un proceso más racional y ordenado para la delimitación de tierras eriazas de aptitud agrícola y libre disponibilidad del Estado.

Es evidente que el Gobierno vuelve a mostrar su interés y cierta premura por transferir tierras eriazas a inversionistas privados. Preocupa, sin embargo, que las prisas vuelvan a generar inestabilidad y problemas jurídicos con la modificación casi subterránea de normas legales de mayor jerarquía, como en este caso. Pero preocupa sobre todo que puedan verse afectados los derechos de particulares y de las comunidades campesinas, especialmente de la costa norte, donde las tierras comunales mayormente eriazas se convertirán en unos meses en un apetecible bocado para la ejecución de proyectos ganaderos como consecuencia de las lluvias producidas por El Niño.

## Flamante Bolsa de Productos

El 17 de diciembre la CONASEV aprobó el reglamento de operaciones de la recién creada Bolsa de Productos de Lima, con lo cual se allanó el camino para el funcionamiento de esta alternativa de comercialización para determinados productos agropecuarios.

El presidente de la Bolsa, Ing. Juan Carlos Hurtado Miller, ha informado que se negociarán productos no perecibles, que puedan ser identificados en volúmenes y en calidad. Por el momento, los productos seleccionados son algodón, arroz, azúcar, café, maíz amarillo duro y

también fertilizantes. A mediano plazo serán incorporados el cacao y el maíz amiláceo andino, entre otros productos.

¿Qué ventajas ofrece la Bolsa de Productos a los agricultores? Además del lugar para efectuar las operaciones de compra-venta, la Bolsa ofrece servicios de información de precios y mercados, garantía de cumplimiento de contratos, solución de conflictos mediante un sistema de arbitraje y, adicionalmente, la posibilidad de acceder a fuentes de financiamiento de su actividad productiva.

En la Bolsa pueden efectuarse varios tipos de operaciones según los plazos de entrega de los productos (transados: entrega inmediata (no más de 48 horas), de almacenados, que se entregan de 4 a 90 días, y de diferidos hasta en 180 días). En este último caso el producto puede estar en proceso de siembra o producción al momento de celebrarse el contrato, lo cual ofrece la ventaja de garantizar un precio al iniciarse el proceso productivo, facilitando a su vez el acceso al crédito.

Sin embargo, bajo cualquier modalidad de transacción el vendedor debe asegurar la entrega de productos de calidad y en cantidades mínimas predeterminadas para cada producto. Para los pequeños productores estas condiciones suponen buscar formas de asociación que les permitan ofertar sus cosechas de manera conjunta.

En los folletos que está difundiendo la Bolsa de Productos de Lima, señala, que también prestará servicios de apoyo al desarrollo de asociaciones entre productores, comerciantes e industriales. Los algodoneros, maticeros, arroceros o cafetaleros interesados pueden solicitar mayor información en el local de la Bolsa, Jirón Junín 270, Lima.



El algodón, uno de los productos que se podrá negociar en la Bolsa.

# Nuevos criterios en la exportación de Alpacas

Un máximo de 1,800 alpacas y 900 llamas serán exportadas durante 1998, de acuerdo a la cuota fijada por el Ministerio de Agricultura, considerando topos establecidos por raza, color y, esta vez también, la finura de fibra para el caso de las alpacas.

Este último parámetro fue incluido como requisito para la determinación del número exportable de alpacas vivos por el Decreto Supremo 022-97-AG dictado el 30 diciembre, con el fin de preservar la existencia dentro del país de los animales con mayor finura de fibra.

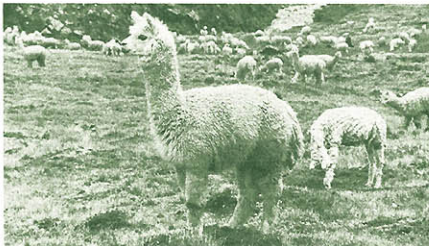
Según lo explicado en los considerandos del decreto, la medida obedece a que el número de ejemplares inscritos en el registro genológico de alpacas del Perú es muy limitado en relación a la cantidad de animales evaluados. Se señala, asimismo, que la fibra de alpaca, siendo el producto de mayor valor comercial, ha sido el aspecto menos observado para el registro de animales de alto valor genético, cuya exportación está restringida desde 1996.

Con la incorporación de la finura de fibra se subsana pues una importante comisión en la determinación del número de alpacas por raza y color

que pueden salir del país. Especialistas en ganadería alpaca consideran que desde que se dispuso la libre exportación, en 1991, se han venido al exterior cantidades suficientes de valiosos ejemplares suri o huacaya, en peligro de extinción, como para permitir que en Europa y norteamérica se investigue y avance en el desarrollo de una ganadería alpaca. Algunos de esos avances fueron conocidos a través de la participación de destacados científicos extranjeros en el Festival de Camélidos Sudamericanos, realizado recientemente en Arequipa.

Esta situación coloca al país en po-

ligo de perder un patrimonio genético de gran potencialidad económica para las comunidades altoandinas. Por eso es necesario no sólo velar por el cumplimiento de las normas que regulan la exportación, sino también definir una estrategia de desarrollo sostenido de la ganadería alpaca, lo que incluye actividades de investigación y mejoramiento genético, capacitación en crianza y sanidad, y promoción de la organización empresarial para el aprovechamiento económico de la fibra, los cueros y la carne por parte de las comunidades campesinas, sus más importantes criadores.



## Avicultores se defienden

Las empresas avícolas y su gremio, la Asociación Peruana de Avicultura, multadas por incurrir en prácticas supuestamente contrarias a la libre competencia, decidieron no acatar la sanción recientemente confirmada por el Tribunal de INDECOPI y apelaron ante el Poder Judicial. Así el conflicto iniciado hace más de un año no sólo se prolonga, sino que ha generado polémica sobre la validez de aplicar a ciegos en el sector agropecuario determinados dispositivos que norman el libre mercado.

Como sabemos las empresas avícolas y la asociación que las agrupa fueron multadas en montos que van desde las 50 hasta las 450 unidades impositivas tributarias (entre 120,000 y 1'080,000 soles), por reunirse, intercambiar información, y acordar medidas para evitar que los precios del pollo bajen. INDECOPI alega que el Decreto Legislativo 701, sobre libre competencia, prohíbe la concertación sobre condiciones de comercialización de cualquier tipo de bienes.

Efectivamente, dicho Decreto califica como prácticas restrictivas de la libre competencia los acuerdos, decisiones o prácticas concertadas entre empresas. Incluso las recomendaciones que una institución gremial pueda impartir entre sus afiliados son tipificados como delito contra la libre competencia, de modo que cualquier comité de productores que recomende, por ejemplo, almacenar cosechas para regular los precios del mercado, puede ser pasible de sanción.

Interviniendo en la polémica, el Ing. Luis Paz Silva, ahora destacado funcionario de PROMPEX, ha señalado que en el sector hay que concertar, y ello incluye planificar la producción, organizar su puesta en el mercado y, por consiguiente también, almacenar productos con el fin de asegurar un adecuado abastecimiento y evitar la caída de precios, como se hace en cualquier cualquier parte del mundo. Paz menciona el caso de Alemania, donde la legislación sobre libre mercado exonera expresamente al sector agropecuario de la prohibición de concertar.

Paz ha insistido en modificar en este sentido la Ley sobre Libre Competencia porque la agricultura «no puede ser tratada como cualquier otro sector productivo», cuestión que en INDECOPI y otras esferas del gobierno no llegan a entender.

## Nuevo plazo del PERTA

Hasta el próximo 30 de junio volvió a prorrogarse el plazo que tienen los productores y empresas agrarias para cancelar sus deudas tributarias y crediticias con el Estado. La prórroga alcanza a los deudores que se acogieron a la modalidad de pago al contado establecido por los programas extraordinarios de regularización tributaria (PERTA) y financiera, creados en 1996.

El plazo previsto vencía el 31 de diciembre del 97, pero resultó insuficiente no sólo por las características de la actividad agraria, como indica el decreto supremo del Ministerio de Economía, sino también por la evidente demora en la reglamentación de los procedimientos por parte del gobierno, lo que recién se produjo a mediados del pasado mes de julio.

## Venta de alimentos con RUS especial

A partir de 1998 la venta de productos agrarios que no superen los 2,200 soles al mes fue incorporada como categoría especial exonerada de pago en la tabla del Régimen Único Simplificado (RUS). El Decreto Supremo 181-97 del Ministerio de Economía precisa que la medida alcanza a los comerciantes -mayoristas o minoristas- dedicados únicamente al acopio o expendio de los productos que figuran en el apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (frutas, tubérculos, hortalizas, legumbres, raíces, semillas, entre otros).

Se señala también que si los comerciantes obtienen ingresos que superan el límite de los 2,200 soles mensuales, o amplían su actividad a la venta de cualquier otro tipo de bien o prestación de servicio, deberán ubicarse a partir del mes siguiente en la categoría que le corresponde de la tabla del RUS (ver tabla).

Resulta claro que con esta medida se busca la formalización tributaria del comercio de alimentos perecibles, ampliando a su vez el universo de contribuyentes. Los mi-

noristas reciben el incentivo de la exoneración mientras sus ventas no superen el límite establecido, lo que hace suponer que la SUNAT se alista a extender sus mecanismos de control hacia los mercados de abastos, principalmente liniferos.

En el caso de los mayoristas sus ventas mensuales fácilmente exceden el monto límite establecido para acogerse a la exoneración, e incluso en algunos el nivel de ingresos que corresponde a la categoría más alta del RUS (12 mil soles). En estos casos, sea cual fuera la carga tributaria, ésta se dejará sentir en los precios que recibe el agricultor y que pagan los consumidores.

Tabla de aplicación del RUS		
Categoría	Venta mensual (Hasta S/.)	Pago de cuota mensual (S/.)
A	2,200	20
B	4,600	65
C	7,000	140
D	8,600	220
E	9,700	300
F	12,000	450
Especial	2,200	0

